ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DATOS GENERALES DEL PROCESO Y UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO:

1.1. Datos Generales del Proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa – Convenio Interadministrativo

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PORTADA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA, DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - ANTIOQUIA.

VALOR CONVENIO: SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000)

APORTE MUNICIPIO: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)
APORTE INSTITUCION EDUCATIVA: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)

PLAZO: Dos (02) meses, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

1.2 La descripción de la necesidad que el Municipio de Santa Fe de Antioquia pretende satisfacer con la contratación

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual define el contenido de los estudios previos para la contratación a través de la modalidad de mínima cuantía, procede la Secretaría de Infraestructura a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

La Constitución Política Nacional definió en su artículo 2 los fines esenciales del estado, dentro de los cuales se destacan, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el capítulo 5 Ibidem estableció la finalidad social del estado y de los servicios públicos, acentuando el deber que le asiste a este último de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Para materializar lo anterior y de acuerdo a los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. La Ley 152 de 1994 y el compendio normativo integrado por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, componen el concepto del principio de planeación, definido por la Agencia Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera: Las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas.

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política corresponde a la Administración Municipal de Santa Fe de Antioquia, la prestación de los servicios públicos que dispones la Ley, ***construir las obras que demande el progreso local***, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social

y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Leyes. En el mismo sentido, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley, la Administración Municipal de Santa Fe de Antioquia, cumplirá su gestión atendiendo los siguientes principios: **1. Coordinación:** el Municipio al momento de desarrollar y ejercitar sus propias competencias deberá conciliar su actuación con el principio armónico que debe existir entre los diferentes niveles de autoridad en el ejercicio de sus atribuciones. **2. Concurrencia:** Respetando siempre el campo de las atribuciones de las otras autoridades o entidades territoriales, el Municipio ejercerá las suyas propias y las que debe desarrollar en unión o relación directa con aquellas, de conformidad con las normas vigentes. **3. Subsidiaridad:** El Municipio cuando se disponga puede ejercer competencias atribuidas a otros niveles territoriales o entidades en subsidio de estos, de conformidad con las normas correspondientes y dentro de los límites y plazos fijados al respecto.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala. "***Principio de coordinación****: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejerció de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales. "….En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*."

Seguidamente el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala. **Asociación entre entidades públicas.** "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."* "*… Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.*"

Por su parte, la educación es un derecho fundamental, es así como desde diferentes estamentos del orden mundial se reconoce la importancia de la educación para el desarrollo integral de las poblaciones de países en subdesarrollo, la UNESCO lo ratica desde el cuarto objetivo de desarrollo sostenible que consiste en garantizar una educación equitativa e inclusiva de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje permanentes para todas y todos, desde esta perspectiva, cuando las personas pueden acceder a una educación de calidad, pueden escapar del ciclo de la pobreza, pudiendo así reducir la desigualdad, por lo tanto, la educación resulta ser clave para poder alcanzar otros muchos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La Ley 115 de 1994 General de Educación establece que el Estado es el responsable de garantizar la infraestructura adecuada para el desarrollo de los procesos educativos en todos los niveles, la inversión en infraestructura educativa es fundamental para mejorar la calidad de la educación y reducir las brechas de acceso y calidad entre las diferentes regiones del país, la falta de inversión educativa puede tener un impacto negativo en el rendimiento académico de los estudiantes y en su bienestar físico y emocional.

La Directiva Ministerial No 13 del Ministerio de Educación del 23 de enero de 1992, responsabiliza al sector educativo como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y debe participar en los planes y programas de reducción de desastres y sus consecuentes efectos. La resolución 7550 de 1994, regula las actuaciones del sistema educativo nacional en la prevención de emergencias y desastres.

Según el Decreto Municipal 131 del 24 de agosto de 2020 por medio del cual se establece la estructura orgánica de la administración municipal, establece como objetivo de la Secretaria Infraestructura posibilitar el desarrollo y la

conservación de la infraestructura física de uso público, infraestructura vial, de parques, zonas verdes, espacios públicos y las construcciones del Municipio de Santa Fe de Antioquia, controlando la calidad de su ejecución, el mantenimiento de las condiciones óptimas de uso y la preservación de la diversidad e integridad del ambiente para posibilitar el desarrollo integral de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación, interventoría, seguimiento y supervisión de obras civiles.

La alcaldía del Municipio de Santa Fe de Antioquia a través de su secretaria de infraestructura, como responsable del diseño, construcción, remodelación, conservación, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial urbana y rural, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, desarrolla y ejecuta planes, programas y proyectos con el ánimo de garantizar un desarrollo que mejore las condiciones de vida la comunidad.

Por lo anterior, el Municipio de Santa Fe de Antioquia realizo una revisión del estado en el que se encuentra el acceso a la Institución Educativa San Luis Gonzaga, evidenciando que esta tiene poca seguridad y un déficit en accesibilidad y comodidad, lo cual la convierte en un riesgo, por lo que es imperativo realizar un mejor mecanismo integro para la familia educativa y social de la institución, y plantear con ello un mejor acceso para aumentar la seguridad de los estudiantes, el personal y los visitantes. Esto puede implicar la implementación de medidas de control de acceso, que garantice que el colegio sea accesible para personas con discapacidad, incluyendo la instalación de rampas, mejorar la apariencia estética del colegio, la cual implicara la renovación de las áreas de entrada y la instalación de paisajismo. Las instituciones educativas para infraestructura educativa debe contar con salidas de emergencia claramente señalizadas y accesibles para garantizar una rápida evacuación en caso de una situación de peligro, desde el marco normativo como ya se ha expuesto es necesario hacer una intervención en el ingreso o portería de la institución Educativa San Luis Gonzaga sede Bachillerato, dado que esta no cumple con la necesidad que se tiene para el ingreso y egreso de los 1.100 estudiantes que tiene la sede bachillerato, esto siendo más grave aún al medio día, cuando salen los estudiantes de la jornada de la mañana, e ingresan los estudiantes de la jornada de la tarde; sumado al volumen de estudiantes mencionado, se tienen otros factores que colapsan el ingreso y la movilidad, como las motocicletas y carros de los padres que recogen y traen a sus hijos, los carros del transporte escolar y el flujo de vehículos que pasan por la vía, siendo esta en doble sentido y la horario de alta movilidad para el Barrio Llano de Bolívar y aledaños.

La Institución Educativa planea renovar su entrada principal para implementar un sistema de acceso controlado que aborde las preocupaciones de seguridad y mejore la eficiencia del flujo de tráfico, de acuerdo a esto, se espera contribuir a la buena congregación y agrupación al equipamiento educativo, para darle una reducción a la congestión y mejora del flujo de tráfico en la entrada principal. En resumen, la implementación de un sistema de acceso controlado junto con otras mejoras prácticas y estéticas en la entrada principal de la institución educativa puede abordar eficazmente las necesidades de seguridad, tráfico y comodidad de la comunidad escolar.

De acuerdo con lo anterior, la INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA, es una institución educativa oficial que brinda su servicio a una gran parte de los estudiantes del municipio de Santa Fe de Antioquia y que es deber del estado velar por la prestación del servicio de educación, el cual debe asegurarse en condiciones óptimas de cobertura y calidad, para lo cual se requiere de igual manera de contar con los estados físicos adecuados para que los alumnos.

Por lo anterior se hace necesario celebrar el presente Convenio interadministrativo con el fin de AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PORTADA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA, DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – ANTIOQUIA.

1.2 Ubicación en el plan de desarrollo

LINEA 1: CONSTRUYENDO PROGRESO PARA UNA CIUDAD EMPRENDEDORA
LINEA 2: CONSTRUYENDO PROGRESO CON SENTIDO SOCIAL
PROGRAMA: INFRAESTRCUTURA PARA EL DESARROLLO
PROGRAMA: CIUDAD EDUCADORA
BPIN: 2024050420001

2. OBJETO DEL CONVENIO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
721015	Servicios de apoyo para la construcción
401417	Material de ferretería y accesorios
811015	Ingeniería civil y arquitectura

2.1 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO PORTADA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA, DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – ANTIOQUIA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En desarrollo del objeto convenido, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ítem.	DENOMINACIÓN	Un	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 1.336.976,50**
1.1	Localización y replanteo Se hará con la frecuencia que lo indique la interventoría. Incluye demarcación con pintura, línea de trazado, corte de piso, libretas y/o planos.	un	2,00	$ 359.667,00	$ 719.334,00
1.2	CERRAMIENTO EN LONA VERDE. H=2m. Incluye listones o postes de madera, grapas y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	40,00	$ 15.441,06	$ 617.642,50
2	**DEMOLICIÓN - EXCAVACIÓN - LLENOS**				**$ 1.214.780,45**
2.1	Desmonte y/o Demolición de muros, piso y/o cubierta Demolición de material existente, requerido por interventoría. Incluye cargue y descargue para botada de escombros y disposición final de material.	m2	15,00	$ 21.981,75	$ 329.726,25
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL DE 0.00 a 2,00 M. de material heterogéneo, bajo cualquier grado de humedad. Incluye: el cargue, transporte interno su medida será en sitio. No incluye entibado.	m3	12,00	$ 14.701,60	$ 176.419,20
2.3	Llenos para conformación de superficie, posterior compactación mediante equipo manual con bandeja vibrante, sobre la explanada homogénea y nivelada. Se pagará por m3 medido IN Situ compacto hasta el 90%.	m3	10,00	$ 70.863,50	$ 708.635,00
3	**ESTRUCTURA - CONCRETOS**				**$ 29.556.928,81**
3.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CONCRETO 21 MPA Zapatas y Columnas (Sin refuerzo). Incluye formaleta, Desencofrado y todos los	m3	1,50	$ 669.735,60	$ 1.004.603,40

	elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.				
3.2	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CONCRETO 21 MPA ESCALERAS (Sin refuerzo). Incluye formaleta, Desencofrado y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m3	2,50	$ 683.092,50	$ 1.707.731,25
3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CONCRETO 21 MPA RAMPA (Sin refuerzo). Incluye formaleta, Desencofrado y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m3	2,00	$ 669.439,60	$ 1.338.879,21
3.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE CONCRETO 21 MPA PISO (Sin refuerzo). Incluye formaleta, Desencofrado y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m3	33,70	$ 644.989,19	$ 21.736.135,54
3.5	SUMINISTRO DE ANCLAJE, incluye la perforación y epoxico en Sikadur anchorfix-4 o similar, entre 15cm - 20cm de profundidad, el acero se paga en su respectivo item	un	20,00	$ 8.766,55	$ 175.331,00
3.6	Suministro y Construcción de mortero de nivelación 1:4 para pisos espesor hasta 7 cm	m2	33,70	$ 70.505,58	$ 2.376.038,16
3.7	SUMINISTRO TRANSPORTE E INTALACION DE ACERO DE REFUERZO, INCLUYE CORTE, FIGURADO Y FIJACIÓN. Incluye transportes, almacenamiento, corte, doblamiento y colocación de acero de refuerzo dentro de las diferentes estructuras permanentes de concreto, de acuerdo con los planos del proyecto, esta especificación y las instrucciones del interventor y/ o asesor. Incluye mano de obra especializada en armado de hierro en diferentes superficies.	kg	82,35	$ 9.190,63	$ 756.820,40
3.8	Suministro, transporte e instalación de Malla electrosoldada X-xxx, . Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y/o recomendaciones estructurales.	m2	33,70	$ 13.691,09	$ 461.389,86
4	**MAMPOSTERÍA**				**$ 6.369.501,27**
4.1	CONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE CONCRETO 15 estándar 15x20x30cm, a la vista, (adobe de primera calidad) Incluye el suministro y transporte del ladrillo, el mortero de pega 1:4 espesor min=0.01 m y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento.	m2	24,00	$ 81.563,54	$ 1.957.524,86
4.2	CONSTRUCCIÓN DE MAMPOSTERIA EN LADRILLO TOLETE/CATALAN 6,5x12x24cm, a la vista, (adobe de primera calidad) Incluye el suministro y transporte del ladrillo, el mortero de pega 1:4 espesor min=0.01 m y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento.	m2	40,00	$ 110.299,41	$ 4.411.976,41
5	**ENCHAPE**				**$ 3.515.265,00**

5.1	Suministro e instalación de enchape ceramico PISO EXTERIOR, tipo gres. Incluye adhesivo cementoso de uso exclusivo para exteriores, cortes, junta mínima (entre 2 y 5 mm), coloreada con la misma tonalidad de las piezas; acabado y limpieza final. Y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.		m2	42,00	$ 83.696,79	$ 3.515.265,00
6	**CARPINTERIA**					**$ 3.039.981,88**
6.1	Suministro, transporte e instalación de puerta madera un ala incrustada en perfil madera, cerramiento en perfiles tipo z, de entre 900mm a 1000mm x 2,10m, color a elegir; incluye bisagras, topepuerta, pasadores en acero inoxidable, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.		un	2,00	$ 482.378,44	$ 964.756,88
6.2	Suministro, transporte e instalación de portón metálico, estructura en tuberia de 2". rieles de acero, de 6000mm x 2800m, color a definir; incluye angulos de recibidor, y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.		un	1,00	$ 2.075.225,00	$ 2.075.225,00
7	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**					**$ 1.120.412,25**
7.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA-LLUVIA PVC- 4" Incluye excavación manual, cancha en muros y/o pisos, , instalación y accesorios.		ml	30,00	$ 37.347,08	$ 1.120.412,25
					SUBTOTAL	**$46.153.846,15**
					AU 30%	*$13.846.153,85*
					TOTAL	**$60.000.000,00**

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ESPECIFICACIONES TÈCNICAS, CLASIFICACIÓN UNSPSC Y FICHA TÉCNICA

2.2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

2.2.1.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar y legalizar el convenio interadministrativo.
2. Dar inicio a las actividades del convenio una vez se de inicio de ejecución del convenio Interadministrativo.
3. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSI).
4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del convenio interadministrativo.
5. Apoyar técnicamente la ejecución contractual.
6. Elaborar al inicio del convenio una planeación general y cronograma de ejecución de convenio, incluyendo el plan de actividades a realizarse.
7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
8. Propender por el logro de los productos pactados.
9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del convenio interadministrativo.
10. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

2.2.1.2. OBLIGACIONES DE MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

Serán obligaciones a cargo de la Entidad Estatal, las siguientes:

1. Velar porque la ejecución del convenio se cumpla dentro de los plazos establecidos.
2. Designar un supervisor para realizar el seguimiento del convenio.
3. Determinar el monto de los recursos a apropiar para atender la necesidad
4. EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, se compromete a realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso
5. Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el convenio y de acuerdo con la forma de pago establecida.
6. Entregar oportunamente toda la documentación que repose en EL MUNICIPIO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
8. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera la INSTITUCION EDUCATIVA, para la ejecución del convenio.
9. Asistir al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del convenio Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo convenio interadministrativo y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo.
10. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de la INSTITUCION EDUCATIVA, que se presenten durante la ejecución del objeto del presente convenio.
11. Informar oportunamente a la INSTITUCION EDUCATIVA, sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del convenio.
12. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente convenio, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico.
13. Llamar en Garantía a las compañías aseguradoras de la Responsabilidad Civil de la INSTITUCION EDUCATIVA, en caso de que el Municipio sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del convenio Interadministrativo.
14. Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales a la INSTITUCION EDUCATIVA
15. Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente convenio Interadministrativo

2.2.1.3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA:

2.2.1.3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA:

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior, La Institución Educativa San Luis Gonzaga durante el término de este convenio, deberá:

1. Invertir los recursos exclusivamente en la ejecución del objeto convencional.
2. Ejecutar con responsabilidad y cumplimiento las exigencias del convenio.
3. La Institución Educativa realizara las actuaciones contractuales bajo su régimen contractual con una persona natural o jurídica de los bienes o servicios que se requieran en la ejecución del presente convenio.
4. Hacer los aportes de los dineros del presente convenio en la cuenta bancaria donde se manejen los recursos.

5. Mantener comunicación con el Municipio a través del supervisor del convenio, a fin de atender sus inquietudes, recibir las recomendaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
6. Ejecutar los recursos conforme a los APUS entregados por la Secretaria de Planeación y que hace parte integral del presente Convenio.
7. Garantizar que las ejecuciones se ajusten a las disposiciones legales pertinentes.
8. Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo a los requerimientos exigidos en los estudios previos y especificaciones técnicas.
9. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
10. Comunicar previamente cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter técnico o de cualquier otra índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del convenio.
11. Iniciar la ejecución de este convenio una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
12. Las demás contempladas en los estudios previos y las que sean necesarias para el cabal cumplimento del objeto convencional.
13. Suministrar la información que solicite el supervisor del convenio para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución del convenio.

2.2.1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA:

Son obligaciones generales de LA INSTITUCION las descritas a continuación:

1. Cumplir con los requerimientos que realice la supervisión durante la ejecución del convenio.
2. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el convenio con oportunidad y con la calidad establecida.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio.
4. Brindar el apoyo jurídico, social y técnico que se requiera durante las etapas del convenio interadministrativo y demás contratos que se deriven del mismo. Una vez culminada la ejecución, liquidar el convenio en los términos y plazos acordados o en su defecto en los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
5. Poner a disposición el personal necesario para el desarrollo de las actividades que abarque el alcance del objeto contractual.
6. Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del convenio.
7. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del convenio.
8. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por el Municipio o el supervisor.
9. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
10. Cancelar por su cuenta el valor de todos los impuestos que le corresponden en consideración del valor del convenio, en los términos de las normas vigentes aplicables.
11. Presentar los informes, la documentación y la información que se genere del convenio interadministrativo al MUNICIPIO o a cualquier particular que lo solicite en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa.
12. Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precaucione necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
14. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al convenio (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación.
15. Destinar la totalidad de los recursos que reciba del MUNICIPIO de Santa Fe de Antioquia, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio.
16. Hacer entrega al MUNICIPIO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el convenio para la respectiva liquidación del mismo.
17. Suscribir junto con la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, las Actas de carácter obligatorio del convenio.
18. Dar cumplimiento estricto a las normas técnicas y de legalidad formuladas en el Plan de Desarrollo, al igual que a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Santa Fe de Antioquia.
19. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en los estudios previos para dar inicio a la ejecución del convenio.
20. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del convenio.
21. Mantener durante el tiempo de ejecución del convenio, el personal profesional y técnico suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del convenio, de manera que el convenio se realice en forma técnica y eficiente.
22. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del convenio.

2.2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 del 2015, se especifica descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA, JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de San Pedro de los Milagros, adelantará un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con los parámetros legales establecidos en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que estableció el "contrato interadministrativo" literal modificado por la Ley 1474 de 2011 en los artículos 92 (contratos interadministrativos) y 95 (aplicación del estatuto contractual) respectivamente, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 22.1.2.1.4.4 donde establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

La Institución Educativa San Luis Gonzaga, es una institución educativa de carácter oficial, mixto, para la educación formal regular para atender la educación de los adultos, de propiedad del Municipio de Santa Fe de Antioquia, Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución con Radicado No. S 128472 del 16 de octubre de 2014, por la cual se concede el reconocimiento de carácter oficial a la INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GIONZAGA del Municipio de Santa Fe de Antioquia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIOY SU JUSTIFICACIÓN

SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000)

APORTE MUNICIPIO: CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)

APORTE INSTITUCION EDUCATIVA: VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000).

4.1 FORMA DE PAGO:

El Municipio transferirá a la Institución Educativa San Luis Gonzaga, el valor de su aporte el cual asciende a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), los cuales deberán ser girados a una cuenta Bancaria que la Institución Educativa determine para tal efecto, la cual deberá ser una cuenta para el manejo de los recursos del presente convenio interadministrativo, una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio.

La transferencia efectiva se realizará dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del convenio que será la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social.

Las cuentas de cobro y/o factura, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas por la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN
Es un proceso de contratación directa en el que se unen dos entidades del estado bajo el principio de colaboración armónica, para superar una necesidad común.

El Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Nacional **1082 de 2015** hará uso de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, teniendo en cuenta el objeto del convenio para satisfacer la necesidad de la Entidad.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo en el proceso de contratación.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1082 de 2015

6.1 TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2 DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

6.3. MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	ón (Qué puede pasar y, cómo	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le		Impacto después del tratamiento	equilibrio económico	ble por implemen	en que se inicia el	en que se completa	Monitoreo y revisión

1	
Específico	
Externo	
Ejecución	
Riesgo operacional	
Riesgo asociado con el cumplimiento del convenio bajo condiciones menores a las establecidas	
Satisfacción en condiciones de baja calidad	
2	
1	
2	
Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	
Contratista	
Contratación con entidad de reconocida idoneidad y calidad en prestación de servicios de salud y Supervisión continua a la ejecución del convenio	**Tratamiento/Controles a ser implementados**
2	**Probabilidad**
1	**Impacto**
2	**Calificación**
4	**Calificación total**
Si/ No	
supervisor	
Inicio	
Terminación	
Acta de supervisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**
Cada que se realizan actas de supervisión	**Periodicidad ¿Cuándo?**

2	3	4
Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades encomendadas	Calidad del servicio	Accidentes de trabajo
Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	Deficiencia en la prestación del servicio	Lesiones al contratista
2	2	2
1	1	2
2	2	3
Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento
Contratista	Contratista	Contratista
Contratación con entidad de reconocida idoneidad y calidad en prestación de servicios de salud y Supervisión continua a la ejecución del convenio	Contratación con entidad de reconocida idoneidad y calidad en prestación de servicios de salud y Supervisión continua a la ejecución del convenio	Verificación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección para ejecutar las actividades
1	2	1
2	2	2
3	4	3
3	4	4
Si/ No	Si/ No	Si
supervisor	supervisor	supervisor
Inicio	Inicio	Inicio
Terminación	Terminación	Terminación
Acta de supervisión	Acta de supervisión	Acta de supervisión
Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Contratación Directa, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán

garantías en el presente proceso de contratación.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Santa Fe de Antioquia cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00469 del 08 abril de 2024, Rubro No. 2.3.2.02.02.005 – CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

Dos (02) meses, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2024

10. SUPERVISIÓN

La ejecución del convenio contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a través de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración municipal.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente convenio, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del convenio sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del convenio o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Santa Fe de Antioquia una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

13. REGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1082 de 2015.

14. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS LABORALES

No aplica para este convenio.

15. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS.

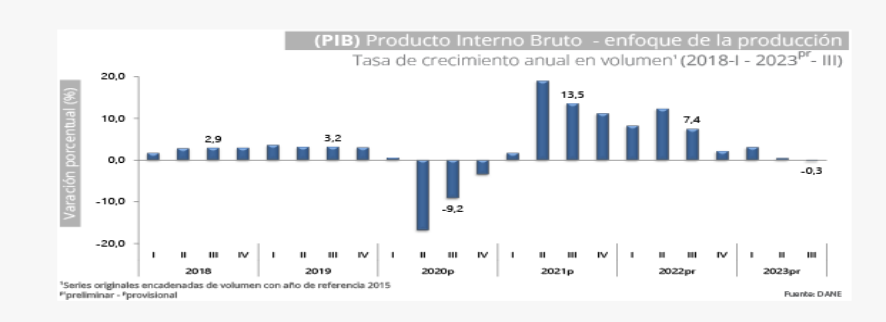
ANÁLISIS ECONÓMICO:

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 498 de 1998, "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". De acuerdo a lo anterior, es pertinente analizar el aspecto macro económico, su comportamiento en los últimos años, el sector de la administración pública y la economía local, con el fin de identificar a partir de la coyuntura económica la necesidad para aunar esfuerzos por medio de un convenio interadministrativo que permita fortalecer la colaboración interinstitucional, que permitan llevar a cabo planes y/o proyectos que fortalezcan los sectores misionales de cada entidad, y fomentar la integración territorial en torno al turismo regional

Análisis del contexto macroeconómico de Colombia en el último año

COMPORTAMIENTO DEL PIB

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras Tasas de crecimiento en volumen1 Tercer trimestre 2023p

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr / 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	-1,7	-1,5	-0,6
Fabricación de productos textiles[3]	-18,8	-13,9	-5,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-9,2	-8,5	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-4,8	-0,8	-1,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-10,4	-5,0	-3,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-5,1	-3,1	-0,4
Industrias manufactureras	**-6,2**	**-3,2**	**-1,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar

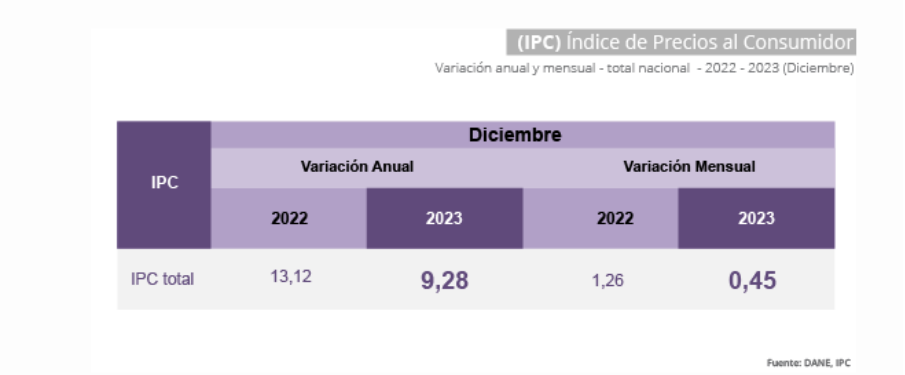
1. Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2. Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
3. Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
4. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles;

fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

5. Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
6. Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

- **IPC (índice de Precios al Consumidor)[2]**

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,45%



En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022.

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

No existe registro de contratos para la adecuación y mantenimiento de instituciones educativas

b) ¿Cómo ha adquirido otras Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicio?

Adquisiciones previas de otras entidades estatales:

Entidad Contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Valor
SANTADER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN GIL	Contratación directa Convenio Interadministrativo 003-2021	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y EL COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE AULAS DE CLASE EN LA SEDE PRINCIPAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER, CENTRO ORIENTE	$1.071.276.732,24

ANÁLISIS DE LA OFERTA: El Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015 hará uso de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta el

objeto del convenio para satisfacer la necesidad de la Entidad.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

17. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL CONVENIO:

- Propuesta
- Hoja de Vida Persona Jurídica
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía al 150% del representante legal
- Rut Actualizado
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Rector
- Certificado de existencia o documento que haga sus veces
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la IE y el representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la IE y el representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) del representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) del representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales (Policía) del representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado REDAM (deudores alimentarios morosos) del representante legal no mayor a 3 meses
- Certificación del cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales, suscrito por el revisor fiscal, aportando tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores del revisor, no mayor a 3 meses
- Certificado Bancario de una cuenta bancaria donde se manejen los recursos por separado
- Compromiso Anticorrupción e inhabilidades
- Autorización para contratar o documento donde se verifique que el rector está facultado para contratar

Además de los anteriores documentos, hace parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal. **3.** Estudios y Documentos Previos. **4.** Anexo Análisis de Precios Unitarios - APUS. **6.** Acto administrativo que justifica la contratación directa **7.** Los documentos que componen la propuesta de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA.

NOTA: La suscripción del presente estudio previo se entiende perfeccionado con la aprobación de la publicación en Secop II.

LEON ESNAIDER QUIROZ OSORIO
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Robeiro Antonio Sánchez Nanclares Asesor en Contratación		15-Abril-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			